



775-26

Junta Departamental de Río Negro



Oficio 1053/IX/2026

Fray Bentos, 1 de setiembre de 2026

Sr. Presidente del Congreso Nacional de Ediles
Aparicio Duarte
MONTEVIDEO

De nuestra mayor consideración:

La Junta Departamental de Río Negro, en sesión de fecha 28/8/2026, el señor Edil Juan Serres se refirió a la actualización y adecuación de la Ley 9515 a los tiempos actuales.

En tal sentido, este Cuerpo Legislativo acordó el envío de la versión taquigráfica de palabras vertidas en Sala, a las bancadas de la Cámara de Senadores del Partido Colorado y del Partido Nacional, a las Representantes Nacionales por el departamento de Río Negro, al Congreso Nacional de Ediles y a las Juntas Departamentales del país.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.


Laura Vittori
Secretaria


Sergio Milesi
Presidente



nd



Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



Copia de versión taquigráfica de palabras vertidas en Sala en sesión ordinaria de la Corporación de fecha 28/8/2026.

4.24 **Señor Juan Serres.** Solicita considerar en Sala actualización y adecuación de la Ley 9515 a los tiempos actuales. (Carp. 1, exp. 5564).

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra, señor Edil Serres.

SR. JUAN SERRES. El otro día, en una charla que tuvimos con algún integrante del Ejecutivo –incluso con usted, señor Presidente– sobre la aplicabilidad de las designaciones de las comisiones especiales de Algorta y de Grecco, la duda que teníamos en aquel momento –por supuesto, nunca nos dieron respuesta– era saber en qué se basaban para esas designaciones cuando está la Ley 9515, que dice que donde no hay... y aplicada también la Ley de Descentralización no quedó muy claro en los lugares donde hay Juntas Locales. La Ley 9515 dice que las seis Juntas Locales deben ser votadas por las Juntas Departamentales. Entonces, nos quedaron algunas dudas.

La Ley 9515 es una ley de 1935. Muchos artículos se han modificado, han cambiado. Un tema que siempre planteamos a nivel político con nuestro partido es por qué la ley no se *aggiorna*...

Yo soy muy crítico del Congreso Nacional de Ediles porque, ¿qué ha hecho para cambiar la ley?

Nosotros antes que nada vamos a solicitar el pase de nuestras palabras al Congreso Nacional de Ediles, a las 18 Juntas Departamentales, a la bancada de Diputados y Senadores del Partido Colorado y a las Diputadas por el departamento; asimismo, que pase el tema a la Comisión de Legislación para que esta, si lo entiende posible o factible, lo revise y se ponga pienso a la Ley 9515. La propia ley dice que podemos enviar nuestro proyecto, pero si a nivel nacional se logra un cambio, un *aggiornamento* de esta ley, sería ideal.

Por ejemplo, el artículo 3 dice: «*Las Juntas Departamentales se compondrán de once miembros en Montevideo y de nueve en los demás departamentos...*». Eso está derogado por la Constitución de la República.

El artículo 2 dice: «*En toda población fuera de la planta urbana de la capital del departamento, podrá, además, haber una Junta Local*». Ya está modificado.

El artículo 8 dice: «*Para ser miembro de la Junta Departamental se requerirán: 25 años cumplidos de edad; ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio...*». Eso también está modificado.

Hay un montón de artículos que si uno lee la ley están siendo modificados o cambiados. Me parece que ahí debería haber una definición del Parlamento uruguayo incluso sobre las potestades del Intendente y de las Juntas Departamentales, porque algunos artículos la verdad que no tiene sentido que sigan estando.

Por ejemplo, el artículo 19 es uno donde hay muchas modificaciones para hacer. El literal 29, inciso C), dice: «*Prestando especialmente su apoyo a los ciudadanos que fueran obligados a prestar servicio en el Ejército, fuera de los casos*

tm

1



Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



previstos por las leyes». El D): «Designando los ciudadanos que han de componer el Jurado, con sujeción a las leyes de la materia». El E): «Calificando los ciudadanos para el servicio de la Guardia Nacional, según lo disponga la ley...», etcétera, etcétera.

O sea, hay un montón de artículos de la Ley 9515... Me parece que ya es hora de que el Parlamento Nacional, la Junta Departamental y el Congreso Nacional de Ediles modifique todo esto y nos quedemos con un compendio de lo que realmente defina la nueva Ley Orgánica Municipal, la Ley 9515.

Ese es el sentido del planteo. Ya hice las mociones, así que no es mucho más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE. Muy bien.

Están a consideración las mociones presentadas por el señor Edil Serres.

(Se vota).

Afirmativa. 27.

ooo---o0o---ooo

(Versión taquigráfica sujeta a aprobación).

tm

2